

 Defendamos tus Derechos	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MUNICIPIO DE ALGARROBO PERSONERIA MUNICIPAL NIT. 819 003 556-8	
CONVOCATORIA A PRESENTAR OFERTAS INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-002-2026		

**CONVOCATORIA A PRESENTAR OFERTAS INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
N° MC-002-2026**

OBJETO

**SUMINISTRO DE DOTACIÓN (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) PARA LA SECRETARIA DE
LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALGARROBO - MAGDALENA**

Algarrobo – Magdalena

SEPTIEMBRE DEL 2026

CONTENIDO

CAPÍTULO I	<u>Información General</u>
CAPÍTULO II	<u>Descripción del Objeto a contratar identificado en el cuarto nivel de clasificador de bienes y servicios.</u>
CAPÍTULO III	<u>Condiciones Técnicas Exigidas</u>
CAPÍTULO IV	<u>Plazo y lugar de ejecución del contrato, condiciones de pago y supervisión</u>
CAPÍTULO V	<u>Derechos y Obligaciones de las Partes</u>
CAPÍTULO VI	<u>Valor estimado del Contrato, su Justificación y otros aspectos</u>
CAPÍTULO VII	<u>Forma de Acreditar la Capacidad Jurídica y Requisitos Habilitantes</u>
CAPÍTULO VIII	<u>Requisitos de experiencia Mínima</u>
CAPÍTULO IX	<u>Cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas</u>
CAPÍTULO X	<u>De la Propuesta</u>
CAPÍTULO XI	<u>Comité evaluador</u>
CAPÍTULO XII	<u>Criterios de evaluación, criterios de desempate y oferta económica Veeduría Ciudadana y Régimen Jurídico Aplicable</u>
CAPÍTULO XIII	<u>De la Adjudicación del Contrato y del Derecho de Declaratoria de Desierta del mismo.</u>
CAPÍTULO XIV	<u>Garantías</u>
CAPÍTULO XV	<u>Veedurías ciudadanas y régimen jurídico</u>
ANEXOS	<u>Formatos Estándar</u>

La Personería Municipal de Algarrobo - Magdalena, en aplicación de los principios generales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como los que orientan la Contratación Estatal contemplados en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes en materia contractual administrativa, se encuentra interesado en adelantar los trámites necesarios para seleccionar en igualdad de oportunidades al proponente que ofrezca las mejores condiciones para la **“SUMINISTRO DE DOTACIÓN (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALGARROBO - MAGDALENA”**.

Por lo tanto, se permite invitar a todas las personas naturales y/o jurídicas habilitadas para tal fin que estén interesadas en presentar oferta para participar en el siguiente proceso de contratación:

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

JUSTIFICACIÓN

La Personería municipal de Algarrobo – Magdalena, es una entidad pública con autonomía administrativa y financiera, que desarrolla su actividad pública a través de diversas tareas y procedimientos.

Que la personería municipal al considerarse como una de las entidades que hace parte de la estructura municipal se erige por tal razón como una dependencia municipal, entendiendo que de dicha estructura cuenta con una planta de personal de la cual hace parte el personero y su secretaria en nivel asistencial

Teniendo en cuenta que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Acorde con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 70 de 1988 y el Artículo 1 del Decreto reglamentario 1978 de 1989, los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo, para lo cual se debe haber laborado para la entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

El Decreto 1978 de 1989 determina: “Artículo 5. Se considera como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1989 y de este decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores

que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiental en donde cumplen sus actividades”.

Para dar cumplimiento a la disposición reglamentaria antes citada, se precisa que tienen derecho a recibir el suministro de vestido de labor, los servidores cuya remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente en el año 2025, es decir, una remuneración inferior a **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$2.847.000) M/CTE.**

En el artículo 6 del Decreto 1978 de 1989 reza: “las entidades a que se refiere la ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y el vestido de labor correspondiente, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad. b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador. c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.”

Para proceder al suministro de vestuario y calzado, la Personería Municipal de Algarrobo - Magdalena adelantará un proceso de contratación en la modalidad de Mínima Cuantía.

En consecuencia, los elementos de oficina, bienes y equipos que se requieren para el adecuado funcionamiento de la Personería Municipal, deben cumplir con los estándares de calidad y consumo predefinidos; estas necesidades de la entidad fueron incorporadas en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Que en virtud de lo anterior, se procede a adelantar el proceso en la modalidad de selección de mínima cuantía, para contratar la **“SUMINISTRO DE DOTACIÓN (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALGARROBO - MAGDALENA”**.

ASPECTOS GENERALES

A este proceso de selección le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decretos 1082 de 2015, Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía – Versión M-MSMC-02 de fecha 31 de marzo de 2014, expedido por Colombia Compra Eficiente, así como las reglas establecidas en esta Invitación Pública de Mínima Cuantía o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso, que son ley para las partes, y para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplican las normas comerciales y civiles pertinentes, para lo cual se han realizado los Estudios y Documentos Previos con base en requerimientos mínimos que facilitan el cumplimiento por parte de todas las personas naturales y/o jurídicas que aspiran ser adjudicatarias del presente proceso.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la Convocatoria es de uno (1); se debe entender por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y cumpla con los requisitos exigidos en esta invitación pública.

Para todos los efectos legales, cuando en la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía se haga alusión al Decreto 1510 de 2013, se entenderá hecha a la disposición vigente del Decreto 1082 de 2015.

Se solicita seguir para la elaboración de la propuesta, la metodología señalada, con el objeto de

 Defendamos tus Derechos	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MUNICIPIO DE ALGARROBO PERSONERIA MUNICIPAL NIT. 819 003 556-8	
CONVOCATORIA A PRESENTAR OFERTAS INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-002-2026		

obtener uniformidad en la información presentada para efectos de la Evaluación de las mismas.

Revise con atención la presente invitación para evitar incurrir en fallas, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos.

Se recuerda a los proponentes que el futuro Contratista tendrá la calidad de colaborador de la ENTIDAD en el logro de sus fines y por lo tanto, cumplen una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

Igualmente, para efectos de responsabilidad, de llegar a ejecutar funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, estará sujeto a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los servidores públicos.

Sólo serán evaluadas las ofertas que se presenten dentro del término establecido y que cumplan las estipulaciones contenidas en la presente convocatoria y las normas jurídicas vigentes sobre la materia.

Por lo expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en esta convocatoria, leer detenidamente la presente invitación, cumplir con las exigencias previstas y seguir las instrucciones aquí consagradas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección que se utilizará es la selección de mínima cuantía por tratarse de una obra, bien o servicio cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía señalada para la entidad. Para esta modalidad de selección el único criterio de evaluación es el más bajo precio, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con las demás disposiciones normativas del citado Decreto y con la Ley 1474 de 2011.

DISPONIBILIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Las personas interesadas podrán consultar las condiciones de la Invitación y los Estudios Previos para presentar ofertas en la página web Página Web: www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) y en la PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALGARROBO – MAGDALENA, ubicada en la Carrera 9 # 11-17 Barrio Sagrado corazón de Jesús del Municipio de Algarrobo - Magdalena y podrán presentar sus observaciones en el Portal transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II (SECOP II: www.colombiacompra.gov.co) o en el Correo Electrónico personeria@algarrobo-magdalena.gov.co

CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de los estudios previos y la Invitación Pública	17 de septiembre 2026	Portal transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II (SECOP II: www.colombiacompra.gov.co)
Fecha límite para presentar observaciones a la invitación publica	28 de septiembre 2026 Hasta las 06:00 P.M.	Portal transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II (SECOP II: www.colombiacompra.gov.co) Personería Municipal

		de Algarrobo – Magdalena y/o al Correo Electrónico personeria@algarrobo-magdalena.gov.co
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	28 de septiembre 2026 Hasta las 06:00 P.M.	Por la naturaleza del proceso de selección y la clasificación y tamaño de las empresas (compañías aseguradoras) que participan en los procesos de selección de contratos de seguros NO APLICA, como se justificó en los estudios previos del presente proceso.
Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	29 de septiembre 2026	Por la naturaleza del proceso de selección y la clasificación y tamaño de las empresas (compañías aseguradoras) que participan en los procesos de selección de contratos de seguros NO APLICA, como se justificó en los estudios previos del presente proceso.
Fecha límite para publicar adendas y responder observaciones	Antes del cierre de la convocatoria	Portal transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Ofrecimientos y Cierre de la Convocatoria	30 septiembre 2026 Hasta las 11:30 a.m.	Portal transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II (SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Verificación de los Requisitos Habilitantes	Dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al vencimiento del plazo para presentar oferta.	Personería Municipal de Algarrobo - Magdalena, ubicada en la Carrera 9 # 11-17 Barrio Sagrado corazón de Jesús del Municipio de Algarrobo – Magdalena.
Publicación del Informe de verificación de los requisitos habilitantes.	Hasta (01) Un día hábil después de la Verificación de los Requisitos Habilitantes	Portal transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II (SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Traslado del informe de evaluación y termino para subsanar, presentar y responder Observaciones	Dentro del día hábil de la publicación del informe de evaluación.	Portal transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II (SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Carta de aceptación	El día hábil siguiente al traslado del informe de evaluación y vencimiento del plazo para presentar observaciones al mismo	Despacho del Personero(a) Municipal y Portal transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II (SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

CAPÍTULO II
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

OBJETO

“SUMINISTRO DE DOTACIÓN (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALGARROBO - MAGDALENA”.

Clasificador de Bienes

Los servicios que busca contratar la Personería se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Personería Municipal de Algarrobo – Vigencia 2026 - Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC –.

CODIFICACIÓN UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53101604	Camisas o blusas para mujer
53111602	Zapatos para mujer
53111802	Sandalias para mujer
53103100	Chalecos

CAPÍTULO III CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá tener en cuenta las condiciones técnicas, las características mínimas del producto, actividades y/o los servicios a ofertar, unidades de medidas y cantidades que se requieren para la ejecución del contrato, que se relacionan a continuación:

CONDICIONES TECNICAS			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	CAMISA MANGA LARGA O MANGA CORTA PARA DAMA, TIPO EJECUTIVAS EN LINO MEZCA, LINO POLIESTER O ALGODÓN (LAFAYETT) EN TONOS LISOS Y BORDADAS SEGÚN LA ESCOGENCIA DE LA ENTIDAD	UND	6
2	CHALECO EN TELA CON BOLSILLOS Y ESCUDO INSTITUCIONAL BORDADO (COLOR A DEFINIR POR LA ENTIDAD)	UND	2
3	CAMISETA TIPO POLO ELABORADA EN MINIMO 50% ALGODON , BORDADA CON LOGOS INSTITUCIONALES A ELECCION DE LA ENTIDAD	UND	8
4	PANTALON CLASICO DE DAMA ELABORADO EN TELA DRIL O LINO, DIFERENTES COLORES SEGÚN LA ESCOGENCIA DE LA ENTIDAD	UND	6
5	CALZADO (CALZADO CERRADO O SANDALIAS) ELABORADO EN CUERO, CON TACON EN CAUCHO. (COLOR MARRON O NEGRO A DEFINIR POR LA ENTIDAD)	UND	4

CAPÍTULO IV PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CONDICIONES DE PAGO Y SUPERVISIÓN

4.1. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015).

El Plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la de su liquidación.

4.2. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Algarrobo – Magdalena.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de Algarrobo - Magdalena.

4.3. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el (la) **PERSONERO(A) MUNICIPAL DE ALGARROBO - MAGDALENA**, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1). Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2). Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3). Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4). Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5). Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6). Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7). Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8). Una vez vencido el término de ejecución del contrato, proyectar la minuta de la liquidación para su respectiva revisión según sea el caso y firma por el Representante Legal. 9). Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

CAPÍTULO V OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A:

1. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir de buena fe el objeto contratado.
3. Cumplir con las condiciones técnicas y obligaciones específicas contenidas en el estudio previo y

CONVOCATORIA A PRESENTAR OFERTAS INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-002-2026

la presente invitación pública.

4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
5. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con la Personería, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato y que este ubicado dentro de la oficina correspondiente o encargada.
6. Mantener indemne a la ENTIDAD de cualquier reclamación, pleito o controversia jurídica que se pueda presentar entre el Contratista y sus trabajadores dentro de periodo de ejecución del Contrato si dado el caso dicha controversia guarde relación con su ejecución. En tal sentido con la presentación de la oferta declara a la ENTIDAD exenta de toda responsabilidad por dicha circunstancia

LA ENTIDAD SE OBLIGA:

1. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

**CAPÍTULO VI
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO SU JUSTIFICACIÓN Y OTROS ASPECTOS**

6.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial del presente contrato es por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000) M/CTE**, con fundamento en las especificaciones técnicas, análisis, estudios previos y disponibilidad presupuestal de la entidad.

PRESUPUESTO OFICIAL					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	CAMISA MANGA LARGA O MANGA CORTA PARA DAMA, TIPO EJECUTIVAS EN LINO MEZCA, LINO POLIESTER O ALGODÓN (LAFAYETT) EN TONOS LISOS Y BORDADAS SEGÚN LA ESCOGENCIA DE LA ENTIDAD	UND	6	\$ 83.000,00	\$498.000,00
2	CHALECO EN TELA CON BOLSILLOS Y ESCUDO INSTITUCIONAL BORDADO (COLOR A DEFINIR POR LA ENTIDAD)	UND	2	\$ 65.000,00	\$130.000,00
3	CAMISETA TIPO POLO ELABORADA EN MINIMO 50% ALGODON , BORDADA CON LOGOS INSTITUCIONALES A ELECCION DE LA ENTIDAD	UND	8	\$ 66.000,00	\$528.000,00
4	PANTALON CLASICO DE DAMA ELABORADO EN TELA DRIL O LINO, DIFERENTES COLORES SEGÚN LA	UND	6	\$ 94.000,00	\$564.000,00

 Defendamos tus Derechos	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MUNICIPIO DE ALGARROBO PERSONERIA MUNICIPAL NIT. 819 003 556-8	
CONVOCATORIA A PRESENTAR OFERTAS INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-002-2026		

	ESCOGENCIA DE LA ENTIDAD				
5	CALZADO (CALZADO CERRADO O SANDALIAS) ELABORADO EN CUERO, CON TACON EN CAUCHO. (COLOR MARRON O NEGRO A DEFINIR POR LA ENTIDAD)	UND	4	\$120.000,00	\$480.000,00
TOTAL					\$2.200.000,00

Este valor incluye impuestos y costos de carácter nacional y territorial vigentes al momento de la presente contratación, así como los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

El valor considerado para la selección de la mejor oferta, corresponderá a la oferta de menor o igual valor al presupuesto oficial, siempre y cuando cumpla con las cantidades y características que se establecieron en las condiciones técnicas de la presente invitación; para este caso deberá ser igual o menor a de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000) M/CTE.**

Si no allega la documentación completa junto con la oferta, o si la información no es completamente legible, o no cumplen con las especificaciones técnicas, se tendrán como no presentados y no serán tenidos en cuenta para el cumplimiento de los requisitos contenidos en este numeral y por consiguiente, la oferta será rechazada.

6.2 JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Se tienen en cuenta los costos todos los impuestos y costos de carácter nacional y territorial vigentes al momento de la presente contratación, así como los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

6.3 ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS:

Sobre el valor total del contrato:

- a) Estampilla Pro-hospital Universitario: 2.0%
- b) Pro Estampilla UNIMAG: 2,0%
- c) Industria y comercio: 1%
- d) Rete fuente: 1,5%

6.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La presente contratación, queda sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos de La Personería Municipal de Algarrobo (Magdalena), para la Vigencia Fiscal 2026, todo conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 055 de fecha 17 de septiembre del 2026 por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000) M/CTE.**

6.5 FORMA DE PAGO

La personería pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente forma:

Mediante **UN (01) PAGO POR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, previo suministro de los

artículos que componen la dotación, presentación de cuenta de cobro o factura según el régimen tributario al que pertenezca el contratista, Certificación o acta de cumplimiento y recibo a satisfacción suscrito por el SUPERVISOR designado.

La Personería realizará el pago hasta Treinta (30) días después, contados a partir de la radicación de la correspondiente cuenta de cobro.

El pago se acompañará de los siguientes documentos:

1. Informe de supervisión y/o Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
2. Informe de la ejecución contractual que incluya soportes por parte del contratista (cuando aplique)
3. Cuenta de cobro o Factura con las formalidades exigidas por la ley, en original y dos copias, conforme al régimen tributario al que pertenezca el contratista.
4. Para todos y cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1. El desembolso se efectuará una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.

CAPÍTULO VII

FORMA DE ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA Y REQUISITOS HABILITANTES

7.1 REQUISITOS HABILITANTES

7.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, así como cumplir los demás requisitos exigidos en la Constitución, la Ley o el reglamento, para suscribir y ejecutar el contrato.

En la presente convocatoria pública por Selección de Contratación de Mínima Cuantía cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía podrán participar las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación de las permitidas por la legislación vigente; que dispongan de capacidad jurídica, y técnica requeridas, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y desarrollar la actividad a contratar.

En la presente Contratación podrán participar individualmente, en Consorcio o en Unión Temporal, las personas naturales o jurídicas que no se encuentren incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como las Mipymes y a las Mipymes de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para la presente Convocatoria. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en la Convocatoria o hacer una combinación de estas dos posibilidades –individual o conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, La Personería, rechazará las ofertas.

Todos los Proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta;
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más.
4. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.
5. No estar incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación;
6. No estar en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa.
7. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
8. No estar sancionado disciplinariamente, por la Procuraduría General de la Nación.

Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de la obligación de anexar los documentos solicitados.

7.1.2 CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURÍDICAS.

Para acreditar la capacidad jurídica se deberá presentar la siguiente documentación:

Capacidad y existencia de las Personas Naturales. Las personas naturales según el artículo 74 del código civil son: "<PERSONAS NATURALES>. Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición."

La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- a. La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
- b. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.
- c. La persona Natural para ofertar en el presente proceso contractual deberá acreditar que cuenta con la idoneidad y la experiencia para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto contractual.

Capacidad, Existencia y Representación Legal de las Personas Jurídicas Nacionales y Sucursales en Colombia de Personas Jurídicas Extranjeras.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

 Defendamos tus Derechos	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MUNICIPIO DE ALGARROBO PERSONERIA MUNICIPAL NIT. 819 003 556-8	
CONVOCATORIA A PRESENTAR OFERTAS INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-002-2026		

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y cinco (05) año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendarios antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

Personas Naturales y Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en esta invitación para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer

 Defendamos tus Derechos	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MUNICIPIO DE ALGARROBO PERSONERIA MUNICIPAL NIT. 819 003 556-8	
CONVOCATORIA A PRESENTAR OFERTAS INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-002-2026		

obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la persona jurídica

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso de la República de Colombia y lo previsto en la presente invitación

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Personas Jurídicas Extranjeras sin sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar:

- 1). Su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al Cierre de la Selección de Mínima Cuantía. La omisión del (de los) documento(s) que acredite(n) la existencia y representación legal, o el defecto en la fecha de expedición de dicho(s) documento(s) serán subsanables.
- 2). Que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del Contrato que se desprenda de la Selección y seis (6) meses más. La falta de acreditación de que se tiene apoderado será subsanable. La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, si ello es necesario de conformidad con la normatividad vigente. La omisión de la presentación de los documentos debidamente apostillados o consularizados, será subsanable.

7.1.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se diligenciará por el Oferente, teniendo en cuenta lo siguiente:



CONVOCATORIA A PRESENTAR OFERTAS INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-002-2026

Se deberá acreditar la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere la presente invitación pública de mínima cuantía.

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:

1. Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del ente territorial.
2. Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del ente territorial. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
3. La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por la Personería Municipal de Algarrobo –Magdalena, e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa.
4. Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato y Tres (3) años más. Para efectos de la invitación pública de mínima cuantía, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el aparte correspondiente.
5. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento. La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.
6. En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante la Personería, correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo

anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

7. Para efectos de la presentación de la propuesta si el consorcio o unión temporal esta representado por un tercero que no es integrante del consorcio o unión temporal, estos deben cumplir con las mismas condiciones exigidas para un representante legal de una persona jurídica, y deberá aportar cada uno de los documentos que exige la norma para presentar la propuesta entre ellos (certificaciones antecedentes fiscales y disciplinarios de contraloría y procuraduría, antecedentes judiciales Policía Nacional, Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, estar a paz y salvo con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, entre otros).

Serán subsanables los defectos de forma del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, así como la falta del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, sólo si en la propuesta se hubiere indicado de manera expresa y como mínimo: el nombre o razón social de sus miembros, y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la propuesta y en la ejecución del Contrato.

Una vez recibida una propuesta presentada por una unión temporal o un consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél.

Con el propósito de verificar los requisitos habilitantes el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

DOCUMENTOS REQUISITOS HABILITANTES PARA PERSONA JURÍDICA O NATURAL

- Carta de presentación de la propuesta firmada por la persona natural que presenta la propuesta o el representante legal si es persona jurídica.
- Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica.
- RUT (registro único tributario)
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (aplica para persona natural)
- Copia de los estatutos de la Persona jurídica (si aplica autorización para presentar ofertas y contratar).
- Certificación y/o autorización para presentar ofertas y contratar por parte de los órganos de dirección de la sociedad, estos deberán contener los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa al cierre de la oferta (si aplica).
- Certificado de antecedentes disciplinarios, si es persona jurídica aportar certificados de la persona jurídica y su representante legal expedido por la procuraduría general de la nación.
- Certificado de antecedentes fiscales, si es persona jurídica aportar certificados de la persona jurídica y su representante legal expedidos por la contraloría general de la república.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica según sea el caso.
- Certificado sistema de registro nacional de medidas correctivas-RNMC policía nacional (decreto 1284 y art. 183 ley 1801 de 2016).
- Certificación de inexistencia de inhabilidades por condenas en la comisión de delitos sexuales contra menores de 18 años – página web Policía Nacional. (Ley 1918 de 2018).

- Certificado de no estar reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097 de 2021), persona natural o representante legal de la persona jurídica.
- Certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud y pago de aportes parafiscales (si es persona jurídica) o certificado y/o planilla que acredite estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social al momento del cierre de la convocatoria (si es persona natural).
- De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. (Aplica para procesos de obra)

NOTA 1: Además de los documentos anteriormente señalados, los oferentes deberán aportar aquellos documentos adicionales que se soliciten en el capítulo 3 denominado condiciones técnicas exigidas.

NOTA 2: Para todos los efectos los consorcios o uniones temporales deberán presentar los soportes anteriormente mencionado de cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal, incluidos los del representante legal del consorcio.

NOTA 3: Los anteriores documentos obligatoriamente deben presentarse actualizados a la vigencia 2026 con una expedición no mayor a 30 días.

1. Carta de Presentación de la Propuesta

Deberá estar suscrita por el Representante Legal de la Persona Jurídica o por el Representante designado por los miembros del consorcio o de la Unión Temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Nota 1: Para todos los casos con la sola presentación de la propuesta el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Nota 2: Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta debe estar habilitado y soportado en la documentación que presente en su oferta en la forma detallada en el punto 6.1.1. de la presente invitación.

2. Autorización para presentar Propuesta y suscribir el Contrato

Si el Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de los órganos de dirección para presentar oferta y suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo

 Defendamos tus Derechos	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MUNICIPIO DE ALGARROBO PERSONERIA MUNICIPAL NIT. 819 003 556-8	
CONVOCATORIA A PRESENTAR OFERTAS INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-002-2026		

documento donde previamente a la presentación de la propuesta (Antes del cierre de la convocatoria) se le faculte contratar, mínimo por el valor del propuesto.

3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía, copia que debe ser legible. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

4. Hoja de Vida en el Formato Único.

El Proponente persona natural deberá anexar la Hoja de Vida en el Formato Oficial del DAFP y en caso de Personas Jurídicas, se deberá anexar la Hoja de Vida de la persona jurídica.

5. NIT o Registro Único Tributario del Oferente

El oferente deberá aportar una fotocopia legible del NIT o del Registro Único Tributario, salvo que se trate de consorcio o unión temporal, en cuyo caso, de adjudicársele el contrato deberá aportarlo dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato.

6. Certificación sobre Antecedentes de Responsabilidad Fiscal

El oferente persona natural deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República; para el oferente persona jurídica deberá aportar el certificado tanto de la persona jurídica como del representante legal. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos deberá aportar este certificado, incluido el representante legal de la unión temporal o consorcio si este mismo es un tercero (No integrante de la unión temporal o consorcio), cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

En todo caso la Entidad se reserva el derecho de efectuar la respectiva consulta en la página web del Ente de Control.

7. Certificación sobre Antecedentes Disciplinarios

El oferente persona natural deberá presentar una certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios; para el oferente persona jurídica deberá aportar el certificado tanto de la persona jurídica como del representante legal.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos deberá aportar este

certificado, incluido el representante legal de la unión temporal o consorcio si este mismo es un tercero (No integrante de la unión temporal o consorcio), cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

En todo caso la Entidad se reserva el derecho de efectuar la respectiva consulta en la página web del Ente de Control.

8. Certificación de Antecedentes judiciales de Policía

El oferente persona natural deberá presentar certificado de antecedentes de Policía vigente expedido por la Policía Nacional; para el caso de las personas jurídicas deberá aportar el certificado del representante legal. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos deberá aportar este certificado, incluido el representante legal de la unión temporal o consorcio si es un tercero no integrante de los mismos, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de efectuar la respectiva consulta en la página web de la Policía Nacional.

9. Certificación de la existencia de Multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas –RNMC- conforme a lo dispuesto en el Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.

El oferente bien sea persona natural, el representante legal de la persona jurídica, los integrantes de la unión temporal o consorcios, el representante legal de la unión temporal o consorcio, deberá aportar certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas, donde conste que no tiene multas pendientes o que se encuentre al día en el pago de las multas impuestas en los términos de la Ley 1801 de 2016.

En los términos del Artículo 183, ibídem, si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá, contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

10. Certificación de inexistencia de inhabilidades por condenas en la comisión de delitos sexuales contra menores de 18 años – página web Policía Nacional. (Ley 1918 de 2018).

El oferente persona natural deberá presentar certificado de antecedentes inexistencia de inhabilidades por condenas en la comisión de delitos sexuales contra menores de 18 años expedidos por la Policía Nacional de Colombia de conformidad con la Ley 1918 de 2018; para el caso de las personas jurídicas deberá aportar el certificado del representante legal. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos deberá aportar este certificado, incluido el representante legal de la unión temporal o consorcio si es un tercero no integrante de los mismos, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

En todo caso la Entidad se reserva el derecho de efectuar la respectiva consulta en la página web de la Policía Nacional.

11. Certificado de no estar reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097 de 2021), persona natural o representante legal de la persona jurídica.

El oferente persona natural deberá presentar certificado que acredite no estar reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, de conformidad con lo establecido en la

Ley 2097 de 2021); para el caso de las personas jurídicas deberá aportar el certificado del representante legal. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos deberá aportar este certificado, incluido el representante legal de la unión temporal o consorcio si es un tercero no integrante de los mismos, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

En todo caso la Entidad se reserva el derecho de efectuar la respectiva consulta en la página web de la Policía Nacional.

12. Constancia de Cumplimiento de Aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, pensiones y cesantías.

a). El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, (Deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia y de antecedentes profesionales expedido por la junta central de contadores) o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b). El proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el

 Defendamos tus Derechos	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MUNICIPIO DE ALGARROBO PERSONERIA MUNICIPAL NIT. 819 003 556-8	
CONVOCATORIA A PRESENTAR OFERTAS INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-002-2026		

cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), con la cual acrediten que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida, incluido el representante legal de la unión temporal o consorcio si ha sido designado un tercero (no integrante de la unión temporal o consorcio) como representante legal.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Secretaría, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales y CREE, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012).

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre vinculación o personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA 1: El MUNICIPIO dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado por el MUNICIPIO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

c). Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran incluido el representante legal si es un tercero, deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación al momento de iniciación del proceso de selección, y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

Lo anterior sin menoscabo de lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 1607 de fecha 26 de diciembre de 2012, reglamentado por el Artículo 8 del Decreto 862 de fecha 26 de JUNIO de 2013, que a partir del 1° de mayo de 2013, contempla unas exoneraciones en cuanto al pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

 Defendamos tus Derechos	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MUNICIPIO DE ALGARROBO PERSONERIA MUNICIPAL NIT. 819 003 556-8	
CONVOCATORIA A PRESENTAR OFERTAS INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-002-2026		

(ICBF).

NOTA 2: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información contenida en la certificación y el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

13. Aval de la propuesta (Aplica para procesos de obra)

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. (Aplica para procesos de obra)

14. Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política de Colombia, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

15. ANEXOS (opcionales – se pueden utilizar otro formato siempre y cuando acrediten lo siguiente:)

(OPCIONAL) Anexar formatos contenidos en la presente invitación por parte del proponente ante la entidad.

- ANEXO 1- Modelo carta de presentación de la propuesta
- ANEXO 2- Formato oferta económica
- ANEXO 3- Certificado de inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades
- ANEXO 4- Experiencia específica
- ANEXO 5- Compromiso anticorrupción
- ANEXO 6- Certificado de pago aportes sistema general de seguridad social y parafiscal.

CAPÍTULO VIII REQUISITOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA

Para acreditar experiencia, el proponente debe aportar Un (01) contrato celebrado y terminado, con entidades públicas o privadas ya sea individualmente, en consorcio o unión temporal, para cual deben cumplir:

- a) Que tenga por objeto el suministro o compraventa de artículos de dotación.
- b) Que su valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del proceso de contratación expresados en salarios mínimos legales mensuales vigente -SMMLV.

NOTA 1: Para el presente proceso, se excluyen los contratos cuyo objeto haya sido mediante administración delegada y los sub contratos.

 Defendamos tus Derechos	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MUNICIPIO DE ALGARROBO PERSONERIA MUNICIPAL NIT. 819 003 556-8	
CONVOCATORIA A PRESENTAR OFERTAS INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-002-2026		

Para lo cual el proponente deberá acreditar la experiencia mínima, con el contrato o la respectiva certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación suscritas por el funcionario competente de la respectiva Entidad pública o privada.

Para efectos de verificar las condiciones específicas (si aplica) se requiere que aporten los siguientes documentos: El Contrato y el Acta de Recibo Final o El Contrato y el Acta de Liquidación o El Contrato y la Certificación de cumplimiento del contrato expedida por la entidad contratante en donde se relacione los siguientes datos: Razón Social del Contratante, número del Contrato, descripción detallada del objeto, fecha de inicio del contrato, fecha de terminación, valor inicial del Contrato, valor final del Contrato y forma de ejecución del Contrato en caso de Unión Temporal o Consorcio.

Si el proponente tiene experiencia en la ejecución de contratos relacionados con el objeto contractual deberá acompañar el contrato con la respectiva certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación suscritas por el funcionario competente de la respectiva Entidad.

En el evento que el alcance del objeto del contrato comprenda actividades distintas a las mencionadas, para efectos del calcular el criterio del valor habilitante, se valorarán solo las actividades que guarden relación directa con el objeto contractual. Para lo cual en el contrato o certificado se debe demostrar que la sumatoria de esta actividad es igual o superior al presupuesto oficial.

NOTA 2: Cuando para efectos de acreditar la experiencia se aporten contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor del mismo y de las actividades según el caso, se afectarán al porcentaje de participación de quien pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 3: Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, la entidad considerará, con el fin de verificar las condiciones habilitantes en relación con la experiencia específica, el porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo el cual debe ser allegado en la propuesta y expresado en el anexo "Experiencia del Proponente" (Anexo).

En el evento que el proponente sea consorcio o unión temporal, el o los integrantes que aporten la experiencia deberán tener un porcentaje de participación mínima del 50 % en la estructura plural oferente.

NOTA 4: No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada. El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso, se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas.

CAPÍTULO IX CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
--

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica sin omitir información alguna de las especificaciones técnicas mencionadas en los estudios previos y en especial en el capítulo III de esta invitación.

Solo serán aceptables las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora establecida en el cronograma de esta convocatoria pública. Después de esta hora y fecha límite no se recibirán propuestas, aun cuando su representante legal o la persona encargada de depositar el ofrecimiento

se encuentre en las instalaciones de la Entidad Contratante. Si el proponente insiste en su recibo se le recibirá, dejando constancia de la hora de recibo y posteriormente le será devuelta sin abrir, a la dirección que registre para envío de comunicaciones, igual tratamiento se dará, si son recibidas por correo (cuando aplique) después de la fecha y hora señalada en el cronograma de cierre y recibo de propuestas.

Una vez entregadas las propuestas no se podrán efectuar modificaciones, correcciones ni entregar documentos adicionales, salvo que la Entidad haya otorgado un plazo para entregarlos. La hora que se tendrá en cuenta para el cierre de la contratación, será la que señale el portal de la hora oficial colombiana.

Si no allega la documentación completa junto con la oferta, o si la información no es completamente legible o no cumplen con las especificaciones técnicas, se tendrán como no presentados y no serán tenidos en cuenta para el cumplimiento de los requisitos contenidos en este capítulo y por consiguiente, la oferta será rechazada.

CAPÍTULO X DE LA PROPUESTA

10.1 PROPUESTA BÁSICA

Los proponentes deberán presentar una oferta básica de carácter obligatorio la que se deberá ajustar en todos y cada uno de sus aspectos a las condiciones de la presente invitación preparada para esta convocatoria, de conformidad con las condiciones técnicas de la misma.

10.2 PROPUESTA PARCIAL

La propuesta debe presentarse en forma completa e íntegramente ajustada a cada uno de los requisitos exigidos en la invitación pública de mínima cuantía. La entidad rechazará las propuestas presentadas de manera parcial.

10.3 PROPUESTA HÁBIL

Se entiende por propuesta hábil aquella que cumple con la totalidad de requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, exigidos en la presente invitación y que no ha sido rechazada durante el estudio y evaluación de las ofertas.

10.4 PROPUESTA INHÁBIL

Se entiende por propuesta inhábil, aquella que incumple cualquiera de los requisitos jurídicos, técnicos financieros y económicos, exigidos en la presente invitación pública de mínima cuantía y es rechazada durante el proceso de estudio y verificación de las ofertas.

10.5 PROPUESTA ELEGIBLE

Se entiende por propuesta elegible aquella que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, y económicos, exigidos en la presente evaluación, ha sido verificada.

10.6 DE LAS PROPUESTAS

10.6.1 Forma de Presentación de las Propuestas

En el momento señalado en el cronograma de esta convocatoria, los inscritos deberán presentar una propuesta completa, incluyendo la información y los documentos de verificación o considerados como requisitos habilitantes, exigidos en esta invitación pública de mínima cuantía, y una propuesta inicial de precio, la cual se presentará en los términos y forma prevista en estas bases de

 Defendamos tus Derechos	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MUNICIPIO DE ALGARROBO PERSONERIA MUNICIPAL NIT. 819 003 556-8	
CONVOCATORIA A PRESENTAR OFERTAS INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-002-2026		

contratación.

Las propuestas deberán ser escritas con tinta indeleble a máquina o computador en idioma español, debidamente numerada en todas sus páginas, sin tachaduras, enmendaduras con especial claridad, legibilidad y en el orden en que se establece en la invitación pública de mínima cuantía.

Los interesados deberán presentar sus propuestas en el Portal transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II (SECOP II: www.colombiacompra.gov.co)

10.7 PROPUESTA COMPLETA

No se aceptarán propuestas enviadas al correo electrónico de la entidad, ni las que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la hora y fecha señaladas para el cierre de la presente convocatoria.

El acta de cierre del proceso se publicará en el Portal transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II: www.colombiacompra.gov.co), las ofertas serán tenidas en cuenta, siempre y cuando estén dentro de la hora señalada para el cierre.

Para evitar discusiones en torno a la oportunidad de entrega de las ofertas, se le recomienda a todos los oferentes tener en cuenta la hora legal colombiana (página Web: <http://horalegal.sic.gov.co>), puesto que la entidad contratante no hará concesiones, ni excepciones para aquellos oferentes que presenten sus ofrecimientos por fuera de la hora límite que se definen en esta invitación pública de mínima cuantía.

10.8 FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Solo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora establecida en el cronograma de esta convocatoria pública. Después de esta hora y fecha límite, no se recibirán propuestas, aun cuando su representante legal o la persona encargada de depositar el ofrecimiento se encuentre en las instalaciones de la Entidad compradora. Si el proponente insiste en su recibo se le recibirá, dejando constancia de la hora de recibo y posteriormente le será devuelta sin abrir a la dirección que registre para envío de comunicaciones.

10.9 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos y/o servicios contenidos en la invitación pública de mínima cuantía. Se aceptará solo una propuesta por cada uno de los proponentes y estas deberán mantenerse vigentes por treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha y hora del cierre de la convocatoria pública.

10.10 PROHIBICIÓN DE CORRECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez entregadas las propuestas no se podrán efectuar modificaciones, correcciones ni entregar documentos adicionales salvo que la contratante haya dado un plazo para entregarlos.

10.11 RETIRO DE LAS PROPUESTAS

No se admitirá solicitud alguna tendiente a retirar o cambiar por otras las propuestas presentadas después de la fecha y hora del cierre.

10.12 CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DE PROPUESTAS

 Defendamos tus Derechos	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MUNICIPIO DE ALGARROBO PERSONERIA MUNICIPAL NIT. 819 003 556-8	
CONVOCATORIA A PRESENTAR OFERTAS INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-002-2026		

La convocatoria se cerrará el Portal transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II (SECOP II: www.colombiacompra.gov.co)

La verificación de los requisitos habilitantes se hará única y exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

10.13 REGLAS GENERALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA PROPUESTA

1. No se acepta presentación de propuestas parciales.
2. En caso de presentarse propuestas alternativas, la entidad contratante solo considerará aquella del oferente que ha ocupado el primer orden de elegibilidad.
3. Con el solo hecho de presentar la propuesta se entiende que el proponente está declarando que conoce plenamente los requisitos y exigencias de la condiciones invitación publica de mínima cuantía y luego del cierre no podrá este hacer reclamación alguna por mala Interpretación o desconocimiento de la naturaleza, condiciones, características y actividades a realizar en consecuencia no podrá modificar las propuestas.
4. La oferta debe ser suscrita por el representante legal del proponente o en su defecto quien tenga la representación y se encuentre debidamente facultado para ello y será entregada con todas sus páginas consecutivamente numeradas.
5. El Proponente dará respuesta a los numerales de la invitación pública de mínima cuantía en el mismo orden indicado en estos.
6. Cuando un numeral exija el suministro de información o documentos, estos deberán ser obligatoriamente presentados.
7. Cualquier enmendadura que contenga la oferta será refrendada por el proponente
8. La propuesta debe ser congruente y consistente en la invitación pública de mínima cuantía y no deberán presentar información contradictoria, ambigua o confusa, en tal caso el Contratante, podrá acoger la que le sea más favorable, los oferentes aceptan responder por los perjuicios que se causen por dicha conducta.
9. No se permitirá el retiro de documentos o elementos que componen la oferta durante el proceso de selección.
10. Con la presentación de las ofertas los oferentes manifiestan su cumplimiento a todas las condiciones legales requeridas para contratar, tales como existencia, capacidad, representación legal, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades y aceptan la responsabilidad que se deduzca del incumplimiento a lo manifestado, con la consecuente indemnización.
11. Los vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio los exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, podrán sanearse por la contratante, mediante acto motivado.
12. La ENTIDAD podrá pedir aclaraciones e información adicional a cualquiera de los proponentes sobre sus propuestas, sin que, por esto, las propuestas puedan ser modificadas. Estas deberán cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de contratación y no podrán contener tachaduras ni enmendaduras.
13. La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar todos o parte de los documentos que formen parte integral de la propuesta.

14. La propuesta deberá ser presentada oportunamente según lo indicado en esta invitación pública de mínima cuantía y conforme los requerimientos incluidos en los estudios previos y la invitación.
15. No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública.
16. Una vez vencido el término para la presentación de las propuestas no se aceptará a los proponentes, variación alguna en sus términos, luego de la verificación de los requisitos habilitantes la entidad publicará un informe de la verificación de los mismos según el caso, y de la evaluación del menor precio. La entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP simultáneamente con la carta de aceptación de la oferta.
17. La presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del proponente de las reglas contenidas en el presente documento, y de la normatividad antes mencionada. Igualmente, la presentación de la propuesta implica que el proponente examinó las condiciones de la contratación y que está enterado de los elementos generales y particulares de la misma.
18. Las propuestas deberán tener una validez mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre prevista para esta Convocatoria Pública.
19. La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesario para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
20. En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en la invitación pública de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el momento previo a su realización.
21. Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
22. La propuesta económica deberá incluir todos los valores directos e indirectos más IVA derivados de la ejecución del objeto contractual.

10.15 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos

requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

CAPÍTULO XI COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

11.1 COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante designará, un comité asesor que se encargará de realizar la verificación y evaluación de las propuestas presentadas. Para la presente contratación, esta función será cumplida por el funcionario encargado de elaborar y suscribir los estudios previos de conveniencia y oportunidad, el cual podrá apoyarse en otros funcionarios para cumplir con la función asignada.

11.2 PROPUESTAS QUE SE VERIFICARÁN

Todas las propuestas en principio se consideran aceptables, para la Entidad Contratante se rechazarán en los casos de inhabilidades o incompatibilidades del proponente o cuando habiendo solicitado las aclaraciones o aporte de documentos, no se hiciera dentro del término fijado. Se comprobará que las propuestas contengan toda la información exigida en esta invitación pública de mínima cuantía y que se encuentre debidamente diligenciada, determinándose así las propuestas hábiles.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y este ajustada a la invitación pública. Se considera ajustada la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y que además, el proponente no se encuentre incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en la ley, la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

CAUSALES DE RECHAZO

- 1) Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- 2) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicada en esta Invitación Pública de Mínima Cuantía.
- 3) Cuando la propuesta exceda el presupuesto oficial del proceso o el valor de uno de los ítems

- unitarios, determinado en la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía.
- 4) Cuando previo requerimiento al oferente para que explique las razones del valor por el ofertado, la entidad estime, que el ofrecimiento resulta artificialmente bajo; es decir, cuando hecha la propuesta, la misma no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, hecho por el cual se estimará que la misma pone en grave riesgo la ejecución del contrato a celebrarse por imposibilidad de cumplir las obligación es por el valor ofrecido.
 - 5) Cuando para este mismo proceso se presenten varias ofertas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
 - 6) Cuando la persona que suscribe la propuesta no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.
 - 7) Cuando durante el término de evaluación de las ofertas y hasta el envío de la carta de aceptación de la oferta se evidencie que no es veraz la información suministrada en la oferta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.
 - 8) Cuando no se presenten los documentos subsanables requeridos por parte de la Personería, dentro del plazo otorgado para el efecto.
 - 9) Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
 - 10) En los demás casos expresamente establecidos en la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía o en la normatividad vigente.
 - 11) Cuando el Proponente, no ofrezca totalmente los bienes, servicios u obras que hacen parte del objeto de la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía, cuando haga un ofrecimiento parcial o no cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación.
 - 12) Cuando la Oferta contenga defectos o falencias que impidan la comparación objetiva de las Propuestas.
 - 13) Cuando se modifique el ofrecimiento económico.
 - 14) Cuando se modifique el ofrecimiento técnico.
 - 15) Cuando no se presente la propuesta en la hora señalada en el cronograma.
 - 16) Cuando dentro de su actividad comercial u objeto social, según el caso no contenga o esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección contractual.
 - 17) Las demás señaladas en la Ley.

CAPÍTULO XII

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA

La entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio ofertado cumpla con lo exigido conforme a las condiciones establecidas en la presente invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del supervisor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de lo señalado en las causales para declarar desierto el proceso de selección.

En caso de empate deberá seleccionarse la oferta de conformidad con lo establecido en los criterios de desempate en el numeral 12.4 de la presente invitación pública.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos

serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma.

12.1 OFERTA ECONÓMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La propuesta económica debe aportarse firmada en los casos que se presente la oferta en el SECOP I.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

12.2 AIU

Cuando el presupuesto oficial contemple AIU, el proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre su organización para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en porcentaje (%) y debe consignarse y discriminarse en la propuesta económica. [La entidad no puede exigir al proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración]

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).

El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Presupuesto Oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el Presupuesto Oficial.

12.3 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas en:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

12.4 CRITERIOS DE DESEMPATE.

Conforme a las modificaciones establecidas por el Decreto 1860 de 2021 al Decreto 1082 de 2015, en especial al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 los Factores y criterios de desempate estarán regidas por las siguientes disposiciones:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o

reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de Febrero del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o

el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

12.5 ÚNICO OFERENTE.

La Personería puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que

cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de la invitación pública de mínima cuantía. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya presentado primero la oferta entre los empatados, teniendo en cuenta la hora con minutos y segundos en que se haya radicado.

12.6 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- D. Lo contemple la ley.

CAPÍTULO XIII DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DEL DERECHO DE DECLARATORIA DE DESIERTA

13.1 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

La Entidad seleccionará mediante Comunicación de Aceptación de la Oferta la propuesta con menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. La Comunicación de Aceptación de la Oferta y la oferta presentada constituye para todos los efectos el contrato celebrado parte fundamental. Con la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en el portal único de contratación pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co el proponente seleccionado quedará informado de la Aceptación de la Oferta, así mismo se invita a la ciudadanía en general y a las veedurías ciudadanas al acompañamiento del presente proceso contractual, dando cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, los artículos 103, 270 y 369 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 100 de la Ley 134 de 1994, 32 y 35 de la Ley 489 de 1998.

13.2 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El Acto Administrativo de adjudicación es irrevocable. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

13.3 PLAZO, FORMA Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La ENTIDAD hará la adjudicación de la presente convocatoria mediante comunicación de aceptación de oferta, la cual se publicará en el **SECOP** conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

No obstante, la entidad contratante podrá prorrogar este plazo antes de su vencimiento, y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la entidad así lo exijan. Si esta no se surtiera de esta forma por cualquier causa esta se notificará por aviso y por correo a cada uno de los interesados.

13.4 DERECHO DE DECLARACIÓN DE DESIERTA O REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DE LA CONVOCATORIA

Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierto la presente Convocatoria

Pública, cuando ninguna de las propuestas se ajuste a la invitación pública de mínima cuantía, por motivos o causas que impidan la selección objetiva o en general, cuando falte voluntad de participación, mediante comunicación o acto administrativo motivado, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

La Entidad se reserva el derecho a revocar mediante acto motivado, el acto administrativo que convoque la apertura del proceso de selección, si llegare a demostrarse por lo menos sumariamente, de oficio o por solicitud de parte, cualquiera de las causales contenidas en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, garantizando en todo caso, el Debido Proceso.

13.5 DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS

Para la realización de los fines consagrados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el contratista tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la citada ley, de conformidad con el objeto y naturaleza de la presente contratación.

13.6 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista, una vez suscrito el respectivo contrato o notificada la comunicación de aceptación de la oferta, tendrá un plazo de Tres (3) días hábiles para cumplir con los requisitos de ejecución del contrato, si transcurrido ese tiempo no se hubiera procedido de conformidad, la ENTIDAD podrá adjudicar el contrato al segundo proponente, tomando como base el ofrecimiento económico que siga en orden descendente, siempre y cuando la oferta cumpla técnicamente y esté en igualdad de condiciones favorables para la entidad.

13.7 CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el visto bueno de La ENTIDAD pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

13.8 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El contrato podrá darse por terminado anticipadamente, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo.
- b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, certificado por el supervisor del contrato.
- c) Por disolución de la persona jurídica del contratista.
- d) Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato.

13.9 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El Supervisor y el contratista procederán a liquidar el contrato por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por él, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo. El contrato se liquidará de mutuo acuerdo en un término no superior a los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución y entrega final y total de los bienes y/o servicios contratados.

13.10 LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Se podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

- 1) Cuando el Contratista no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final, dentro de los

 Defendamos tus Derechos	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MUNICIPIO DE ALGARROBO PERSONERIA MUNICIPAL NIT. 819 003 556-8	
CONVOCATORIA A PRESENTAR OFERTAS INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-002-2026		

treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la misma.

- 2) Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta de liquidación por estar en desacuerdo con la misma, o si la suscribiere, la objetare.

13.11 MULTAS Y SANCIONES

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista, La Personería podrá imponer multas sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total el contrato, que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del mismo.

Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, la contratante entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización.

En este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Lo dispuesto en esta cláusula no constituye para ningún efecto legal o contractual, prórroga de plazo del contrato.

13.12 CONDICIONES LEGALES DEL CONTRATO

Además de las condiciones en la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía, los oferentes estarán obligados a aceptar aquellas que de conformidad con la Ley deben contener este tipo de contratos.

La oferta y la Invitación Pública de Mínima Cuantía formarán parte integrante del Contrato que se celebre. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente: Contrato, invitación pública de mínima cuantía y Oferta.

Las actividades a desarrollar son las que se detallan en los estudios previos de conveniencia y oportunidad publicados para la presente contratación.

13.13 LEY DEL CONTRATO Y CONTROVERSIAS

13.13.1 La validez e interpretación del contrato se regirá por las Leyes de Colombia.

12.13.2 Cualquier reclamo relacionado con el contrato deberá presentarlo el contratista por escrito a la ENTIDAD dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la primera ocurrencia del hecho motivo del reclamo, señalando claramente y en detalle sus bases; vencido este término, quedará entendido que el contratista perderá el derecho a reclamación por dicho hecho en contra de la ENTIDAD.

12.13.3 Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas y por los tribunales y jueces colombianos.

12.13.4 El contratista acepta no acudir a reclamaciones diplomática en lo tocante a derechos y obligaciones que se deriven del contrato salvo en el caso de denegación de justicia; la cual se presenta cuando el contratista ha tenido expedito los recursos y medios de acción que de acuerdo a las leyes colombianas puedan pelearse ante la rama jurisdiccional del poder público y ésta última no ha resuelto el conflicto.

13.4 CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

En virtud del Decreto 1082 de 2015, será obligación del contratista mantener indemne a la Personería de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre a la Personería de cualquier

daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CAPÍTULO XIV GARANTÍAS

El inciso quinto del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, dispone lo siguiente: *“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”*.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de contratación de mínima cuantía, la Personería es libre de exigir o no garantías; además atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, NO se considera necesario exigir garantías para la cobertura de riesgos.

CAPÍTULO XV VEEDURÍAS CIUDADANAS Y RÉGIMEN JURÍDICO

15.1 VEEDURÍAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual de este proceso de selección, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio Web.

15.2 RÉGIMEN JURÍDICO

Son aplicables los principios de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Publíquese la presente Invitación Pública en el Portal Único de Contratación Estatal **SECOP** www.colombiacompra.gov.co


JOSEFA MARIA PEREZ CONTRERAS
Personera Municipal
Algarrobo – Magdalena.

 Defendamos tus Derechos	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MUNICIPIO DE ALGARROBO PERSONERÍA MUNICIPAL NIT. 819 003 556-8	
CONVOCATORIA A PRESENTAR OFERTAS INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-002-2026		

**ANEXO N° 1
(MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA)**

Fecha:
Lugar:
Señores:

PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALGARROBO –MAGDALENA
Dirección: Carrera 9 # 11-17 Barrio Sagrado Corazón - Algarrobo (Magdalena).

Ref.: PROPUESTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

N° de Invitación Pública: _____

Objeto: _____

En respuesta a la Invitación Pública de Mínima Cuantía N° MC-xxx-2026, (NOMBRE DEL PROPONENTE), identificado con cédula de ciudadanía N° _____, actuando en mi calidad de _____ de la (sociedad, consorcio, unión temporal, etc.), denominada _____, domiciliada en _____, me permito presentar propuesta tal como se detalla en la invitación en referencia previa las siguientes consideraciones:

- El suscrito asevera bajo la gravedad del juramento que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses y/o prohibiciones, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en lo establecido en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, que impidan la participación del oferente en el presente proceso y en la celebración y ejecución de la aceptación de la oferta.
- He revisado detenidamente la propuesta y no contiene ningún error. No obstante, si la documentación de la propuesta se incluye información que signifique una desviación no declarada, me obligo a cumplir con lo especificado en la Invitación Pública.
- Renuncio a cualquier reclamo por ignorancia o errónea interpretación de los elementos de esta contratación.
- Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es verás y susceptible de comprobación, en tal sentido me (nos) acojo a todas las condiciones generales y particulares establecidas en la Invitación Pública.
- La propuesta tiene una validez de xxx (xx) días/meses, contados a partir de la fecha definitiva de cierre de la presente contratación.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, publicada la aceptación de oferta, nos comprometemos a presentar dentro del término que indique el Municipio, los documentos para cumplir los requisitos para la ejecución de las obligaciones contractuales y cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en la Invitación Pública y en los respectivos Estudios Previos, los cuales declaro (amos) conocer plenamente.

Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en:

Dirección:	
Ciudad:	

 Defendamos tus Derechos	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MUNICIPIO DE ALGARROBO PERSONERIA MUNICIPAL NIT. 819 003 556-8	
CONVOCATORIA A PRESENTAR OFERTAS INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-002-2026		

Teléfono	
Email:	

FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE:

NOMBRE:

C.C.:

 Defendamos tus Derechos	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MUNICIPIO DE ALGARROBO PERSONERIA MUNICIPAL NIT. 819 003 556-8	
CONVOCATORIA A PRESENTAR OFERTAS INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-002-2026		

**ANEXO N°2
FORMATO OFERTA ECONÓMICA**

PRESUPUESTO OFICIAL					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	CAMISA MANGA LARGA O MANGA CORTA PARA DAMA, TIPO EJECUTIVAS EN LINO MEZCA, LINO POLIESTER O ALGODÓN (LAFAYETT) EN TONOS LISOS Y BORDADAS SEGÚN LA ESCOGENCIA DE LA ENTIDAD				
2	CHALECO EN TELA CON BOLSILLOS Y ESCUDO INSTITUCIONAL BORDADO (COLOR A DEFINIR POR LA ENTIDAD)				
3	CAMISETA TIPO POLO ELABORADA EN MINIMO 50% ALGODON , BORDADA CON LOGOS INSTITUCIONALES A ELECCION DE LA ENTIDAD				
4	PANTALON CLASICO DE DAMA ELABORADO EN TELA DRIL O LINO, DIFERENTES COLORES SEGÚN LA ESCOGENCIA DE LA ENTIDAD				
5	CALZADO (CALZADO CERRADO O SANDALIAS) ELABORADO EN CUERO, CON TACON EN CAUCHO. (COLOR MARRON O NEGRO A DEFINIR POR LA ENTIDAD)				
TOTAL					

VALOR EN LETRAS Y EN NUMEROS:

NOMBRE DEL PROPONENTE

FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL:

CC / NIT:

Nota: En la propuesta económica el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del presente proceso, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

 Defendamos tus Derechos	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MUNICIPIO DE ALGARROBO PERSONERIA MUNICIPAL NIT. 819 003 556-8	
CONVOCATORIA A PRESENTAR OFERTAS INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-002-2026		

ANEXO N° 3

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Señores.

PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALGARROBO –MAGDALENA

Dirección: Carrera 9 # 11-17 Barrio Sagrado Corazón - Algarrobo (Magdalena).

REF: Selección de Mínima Cuantía No _____.

El suscrito, _____, domiciliado _____, identificado con la Cédula de Ciudadanía _____

Expedida en _____, hace saber que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política o en la ley los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y normas concordantes.

No poseo conflicto de interés de origen legal o contractual para la Ejecución del Contrato, y no me encuentro en situación de cumplimiento respecto de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.

Atentamente,

 C. C. No. _____
 NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE.

 Defendamos tus Derechos	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MUNICIPIO DE ALGARROBO PERSONERIA MUNICIPAL NIT. 819 003 556-8	
CONVOCATORIA A PRESENTAR OFERTAS INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-002-2026		

ANEXO N°4

EXPERIENCIA ESPECÍFICA
(Objeto del presente proceso)

REF: Selección de Mínima Cuantía No _____.

CONTRATAN TE	OBJETO	CONTRATI STA	% PARTICI PACION	ESTADO (*)	VALOR INICIA	VALOR FINAL	Año (DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO)	VALOR EN SMMLV A EJECUCIÓN
TOTAL								

(*) Indicar si está ejecutado (E), en ejecución (EJ) o suspendido (S)

(**) Para cada contrato se debe indicar si se ejecutó en forma individual (I), en Consorcio o en Unión Temporal (UT)

En caso de contratos ejecutados en consorcios o unión temporal se deberá informar únicamente el valor facturado correspondiente a su porcentaje de participación.

La información incluida en estos cuadros será responsabilidad del proponente, so pena de las condiciones legales pertinentes.

Firma del proponente: _____
C.C. _____

 Defendamos tus Derechos	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MUNICIPIO DE ALGARROBO PERSONERIA MUNICIPAL NIT. 819 003 556-8	
CONVOCATORIA A PRESENTAR OFERTAS INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-002-2026		

ANEXO N° 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL OFERENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

OFERENTE) domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN), quien obra en calidad de __, Quien(es) en adelante se denominará(n) EL OFERENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALGARROBO –MAGDALENA adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal para: **(OBJETO DEL PROCESO)**

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALGARROBO –MAGDALENA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.

EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo, y les impondrá las obligaciones de: 1) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Personería Municipal de Algarrobo –Magdalena ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y 2) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Personería Municipal de Algarrobo –Magdalena durante el desarrollo del Contrato.

El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que

 Defendamos tus Derechos	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MUNICIPIO DE ALGARROBO PERSONERIA MUNICIPAL NIT. 819 003 556-8	
CONVOCATORIA A PRESENTAR OFERTAS INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-002-2026		

tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección referido en el considerando primero del presente acuerdo.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la invitación pública de mínima cuantía, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA

EN LETRAS Y NUMEROS) días del mes (MES) de dos mil veintiséis (2026).

Firma C.C.

 Defendamos tus Derechos	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MUNICIPIO DE ALGARROBO PERSONERIA MUNICIPAL NIT. 819 003 556-8	
CONVOCATORIA A PRESENTAR OFERTAS INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-002-2026		

ANEXO 6

CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

FECHA:

Señores.

PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALGARROBO –MAGDALENA

Dirección: Carrera 9 # 11-17 Barrio Sagrado Corazón - Algarrobo (Magdalena).

Respetados señores:

El suscrito Revisor Fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el representante legal, hace saber que la (NOMBRE COMPLETO DE LA ENTIDAD), ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Atentamente,

Tarjeta Profesional (Anexar Copia de la tarjeta Profesional y Cédula de Ciudadanía)